

J 1250/6

Año de 1765

5 4250/6

Qu / 6  
D. Fr. Pablo Torres Comensador de la Real Audiencia  
de Cantabria Dize: Que en el día de hoy  
del mes de Sep. de cada año en q<sup>ta</sup> fuesen  
los Rex. de la Villa sus Oficio, despues de  
mira mayor o sea Concurri el Comensador, su  
Baili, o Apoderado a las Casas de su jurisdiccion  
salir de el, hacer los nombram<sup>tos</sup> de Rex.  
en cada una de las villas, y tomar de la jurisdiccion  
que con el motivo de la unione expiró en un g<sup>ral</sup>.  
F. vel. p. q. no prendan en los Oficio de Comensador  
Baili, ni en Apoderado, y se les prohibe la  
prehen<sup>a</sup> en los Actos y sup. cargo.

D. Juan de  
P. de  
Ara. de Alcani

L. Sebastian





SEPTUAGINTA Y OCHO MARAVEDIS.  
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VIENTA Y SEIS.

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

*Manuel Zapata*

Dei nomine Amen sea citados manifiesto  
que yo Don Manuel Zapata Caballero de la  
Real Militaria Orden de San Juan de Jerusalen Comendador de la Incomienda  
de Ambely Albritez Revisor de dha.agrada Re-  
ligion y comun thesoro en esta mui Noble Caste-  
llana de Amposta residente en esta Ciudad de Za-  
ragoza vin revocar los Procuradores por mi antes  
aora constituidos y nombrados con la calidad de tal Re-  
visor de dha. m.agrada Religion de nuevo e m. bu-  
en grado constituido y nombro en Procuradores mis a-  
bades a Francisco Antonio Ondeano, Viziente Gas-  
con, Joseph Felix de Valero el Plano, Juan Lopez  
de Ota y a Manuel Cauvada que lo son del numero  
de la Real Audiencia de esta dha. Ciudad auentes asi-  
como si fuesen presentes especialmente y ex ore pa-  
ra que por y en nombre mio y representando mi propia per-  
sona e tal Revisor sobre dho. puedan los dhas. m. bu-  
curadores y cada uno de ellos interuenir e interuenir  
en todas y cada unas pleytos, cuestiones, peticiones y e man-



das civiles y criminales que se presente como tal Re-  
vidor de dha m<sup>a</sup> sagrada Religion tengo, y en adelan-  
te puedo tener con quales quiere Personas, y puesto  
asi en demandando como en defendiendo ante quales  
quiere Juezes competentes de las dhas y regular de dan-  
doles como les doy a los dhas m<sup>os</sup> Procuradores, y a cada uno  
de ellos llenar y libre facultad e poder convenir, reconve-  
nir replicar, triplicar, lit<sup>o</sup> lites contestar, y hazer qua-  
les quiere requerimientos protestas e oitivas puebas  
alegatos contradictorios apelaciones, y regulars, y pres-  
tar en anima m<sup>a</sup> los licitos, y permitidos Juramen-  
tos que para la liquidacion de la verdad, y de la Justi-  
cia fueren oportunos convenientes, y necesarios, y ha-  
zer las demas diligencias Judiciales, y extrajudicia-  
les que en el ingreso, y dilatado curso de los pleitos pu-  
dieren ocurrir, y ofrecer ve aunque sean tales que por  
una naturaleza, y Calidad requieran mas dilatado po-  
der que el aqui va expresado, porque para todo lo refe-  
rido lo anexo con esso, y pendiente les doy a los dhas  
m<sup>os</sup> Procuradores, y a cada uno de ellos todo el poder  
que tengo y qual requiere, y es necesario de manera  
que por falta de mas extenso poder no dexee de tener  
y surtir el devido efecto, y cumplimiento quanto por  
los dhas m<sup>os</sup> Procuradores, y a cada uno de ellos en vir-

tud de este poder vera dicho hecho, y procurado, y pro-  
meto haverlo por firme, y valido, y no revocarlo valo-  
obligacion que como tal Revidor sobre dicho ha-  
go de todo o los viores de dha m<sup>a</sup> sagrada Religi-  
on Muebles, y otros donde quiere havidos, y por  
haver. Hecho fue lo sobre dicho en la dha Ciudad de Sarag-  
oza a diez dias del mes de Julio del año contado del  
Nacimiento de nuestro señor Jesuchristo de mil se-  
teientos treinta y quatro siendo a todo ello presen-  
tes por testigos Bernardo Cabero, y Josef Sarroca  
Cixivientes habitantes en dha Ciudad.

**S** No dem Francisco Alexos Saneli del Kavito de la  
Inclita Militar, y sagrada Religion del s<sup>mo</sup>  
San Juan de Jerusalem subsecretario de Justicia, y  
Graua en la m<sup>a</sup> Veneranda Camara de la dha  
Camara de Amposta licubano de su Magestad domi-  
ciado en la Ciudad de Saragoza, y con su dha  
Real paxto de el Reyno de Aragon publico Notario  
que a los sobre dicho presente Qui Et Dixit





SELTOTERCERO, SESENTAY OCHO MARAVERTS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTAY SEIS.

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

En Dei Nombre Amen, sea á todos manifestado que Don Francisco Alexo. Saneh del No. de la Inclita Militar y Real Orden de San Juan de Serualen domiciliado en la Ciudad de Saragosa, como Procurador legitimo que soy de Sr. Don Pablo Lopez y Palanquilla Cavallero profeso de dha. Real Orden y Comendador de la encomienda de Cantaneja y la Esperuela, constándole ental mediante podesa que don Jo. Amador en la Real Comvento de Malta á nuebe de mayo de mill setecientos quaxenta y quatro y por su Sr. Marquese Escrivano publico de dha. Isla de Malta y en ella Residente Vicario y testigales Istanunypados por la Real Audiencia de su Magestad de Bayona y oficio de Sr. Escrivano de Saragosa de esta, baxo el día tierra de No. de el dho. año, y de esribante para lo infante dazer y aver por mi Sr. Joseph Roxanaro Banta Escrivano de S. M. la presente testigante por su honor me ha contado, de q. do. y. en el dho.











